

**UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTORÍA**

Resolución Rectoral No. 32 de marzo 20 de 2020

"Por la cual se modifica de manera temporal la forma como se suscriben los certificados y constancias al interior de la Universidad del Norte"

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 106 de 2014, posteriormente adicionada por la Resolución No. 120 de 2015, se estableció la clase de certificaciones y constancias que podían ser expedidas por la Universidad del Norte y los respectivos responsables.

Que posteriormente, mediante Resolución Rectoral No. 28 de 2018, se reglamentaron los tipos de firma permitidos en la expedición de tales certificados y constancias.

Que teniendo en cuenta la propagación en el territorio Colombiano del virus COVID-19, así como las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Organización Mundial de la Salud, la Rectoría de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Crisis dispuso suspender las actividades académicas, las cuales se reiniciarán el próximo 30 de marzo en modalidad virtual y promover por este mismo medio, el trabajo en casa de los funcionarios administrativos y docentes por lo que se han establecido restricciones al ingreso al campus.

Que en virtud de lo anterior y con el objeto de enfrentar la contingencia y de manera transitoria, se autorizará que las solicitudes de certificaciones y constancias puedan ser atendidas a través de la expedición de certificados respaldados con firmas mecánicas, los cuales serán remitidos a los solicitantes a través de sus correos electrónicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha y de manera transitoria, se autoriza la expedición de certificados y constancias por parte de las oficinas y funcionarios habilitados para tal fin, utilizando firmas mecánicas. Los certificados serán remitidos a los solicitantes de manera digital, a su respectivo correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La firma mecánica consiste en una firma digitalizada en formato.jpg, almacenada en el sistema de información **institucional** e impresa en el documento, para todos aquellos que se oficialicen a través de este sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos que incorporarán la firma mecánica se regirán por los siguientes parámetros:

- (i) Podrán ser firmados con firma mecánica los certificados académicos de educación formal (pregrado y posgrado) y educación para el trabajo y el desarrollo humano así como los de carácter administrativo relacionados con asuntos laborales, contractuales, financieros y contables y los que expide la Oficina de Financiamiento Estudiantil;
- (ii) Las oficinas responsables mantendrán todos los mecanismos de control existentes para verificar la titularidad de la información solicitada, en cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales;
- (iii) Las certificaciones serán enviadas exclusivamente a través del correo institucional y a través del formato PDF, con restricción en cuanto a su modificación, no así de su impresión.
- (iv) Con el objeto de garantizar la trazabilidad, la información consignada en los certificados firmados mecánicamente reposará en los sistemas de información institucionales.
- (v) Al margen de cada certificado se incluirá el correo electrónico institucional correspondiente a la oficina que lo expidió, para fines de verificación de su autenticidad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación y estará vigente hasta el trece (13) de abril del dos mil veinte (2020) o hasta que la Universidad retome sus actividades presenciales en el campus, al superar la crisis de la pandemia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MEISEL ROCA

Rector